AUTO. RADICADO NÚMERO 2022-139. -Unión Marital de Hecho-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 28 de abril de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

En consecuencia, hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 368 y ss., del Código General del Proceso, y Decreto 806 de 2020 el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, propuesta por la Señora BLANCA IRENE JAIMES MENESES, en contra de los herederos indeterminados del Causante Señor CARLOS JOSUE ANGEL GONZALEZ.

SEGUNDO.- DAR el trámite del proceso VERBAL de que trata el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente a los demandados herederos indeterminados, conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 advirtiéndoles que cuentan con término de veinte (20) días, para que la contesten.

CUARTO.- EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del Causante Señor CARLOS JOSUE ANGEL GONZALEZ, mediante EDICTO que se publicará en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

QUINTO.- NOTIFICAR a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado y a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga.

SEXTO.- al abogado de la demandante ya se le reconoció personería.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.